



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
MADRID**

PRIM, 12

Teléfono: 913973315

Fax: 913194731

NIG: 28079 27 2 2008 0003943

GUB11

PIEZA SEPARADA DENUNCIA AYUNTAMIENTO DE JEREZ 275 /2008 0012

A U T O

En Madrid, a 27 de marzo de 2013.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 26 de febrero de 2.009, la entonces Alcaldesa de Jerez, Pilar Sánchez Muñoz, envió una comunicación vía Fax a Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción n° 5 de la Audiencia Nacional remitiendo determinada documentación (107 hojas) relativas a contratos administrativos, llevados a cabo por una entidad Instituto de Promoción y Desarrollo de la ciudad de Jerez, (como órgano totalmente participado por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera) con las sociedades "Special Events" y "Teleanuncio" para el desarrollo de los servicios de FITUR 2004.

El Instituto de Promoción y Desarrollo de la ciudad de Jerez no tenía auténtica autonomía e independencia ni personalidad jurídica, ya que se trataba de un organismo administrativo totalmente participado por el Ayuntamiento de Jerez, por lo que si se diera lugar a responsabilidades de cualquier naturaleza se podría levantar el velo de la personalidad jurídica, de acuerdo con la doctrina jurisprudencial.

El escrito de denuncia de 26 de febrero de 2009, en su parte dispositiva, dice literalmente, "Por todo lo expuesto, en cumplimiento de la obligación legal de poner en conocimiento de la Justicia cualquier presunta irregularidad, y concedores de la investigación que se instruye en la Audiencia Nacional bajo la denominación de "caso Gürtel", que implica a algunas de las empresas y personas que intervinieron en todo el relatado proceso de contratación de FITUR 2004, este Ayuntamiento considera poner a su disposición toda la documentación adjunta así como cualesquiera otros documentos que fueran interesados por el citado órgano judicial".



SEGUNDO. Por providencia de 8 septiembre de 2.009 se procedió al desglose y formación de una pieza separada "Denuncia Ayuntamiento de Jerez" que se procedió a encabezar con el testimonio de aquella resolución.

A dicha pieza se decidió llevar testimonio de la Providencia de 26/2/09, dictada por el juzgado central de Instrucción nº 5 e informe de la fiscalía con numero 943 de fecha 17/3/09, Providencia de 24 de marzo de 2.009 dictada por el Juzgado de instrucción central N°5, así como toda cuanta documentación que se observa en la pieza separada.

TERCERO. La Denuncia del Ayuntamiento de Jerez no tenía valor de querrela.

CUARTO. Por otro lado, se dicto Providencia de 20 de mayo de 2009 por el que se acordó dar traslado a la Unidad de Auxilio Judicial de la IGAE de la documentación aportada por el Ayuntamiento de Jerez.

QUINTO. Con fecha 26 de enero de 2.011, D. Roberto Granizo Palomeque, Procurador de los Tribunales y de D. Pablo Nieto Gutiérrez y otros, presenta denuncia contra la que fuera Alcaldesa de Jerez de la Frontera, Doña María José García Pelayo, y contra D. José Agüero, instando diligencias y el esclarecimiento de unos hipotéticos hechos, que coinciden con los remitidos dos años antes por la alcaldesa de Jerez, D^a Pilar Sánchez Muñoz. En concreto se solicita auxilio judicial de la IGAE para la entrega de informe y las citaciones de D^a María José García Pelayo y D. José Agüero como imputados, ambos, por el delito de prevaricación del artículo 404 del Código Penal. Del escrito se da traslado a la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada el 2 de febrero de 2011.

La denuncia presentada el 26 de mayo de 2011 por D. Roberto Granizo Palomeque, Procurador de los Tribunales, y de D. Pablo Nieto Gutiérrez y otros, coincide sustancialmente con este asunto.

En el escrito de denuncia presentado por D. Roberto Granizo Palomeque, Procurador de los Tribunales y de D. Pablo Nieto Gutiérrez y otros, se hace constar "una conformación muy tardía de los expedientes a sabiendas precisamente para poder acogerse el procedimiento de urgencia previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (hoy LCSP), además de que las causas previstas para tal contratación en el informe que justifica la adopción de este sistema no son las legalmente previstas. Además de lo anterior, existe una extralimitación de funciones por parte de la entonces Presidenta del Instituto de Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Jerez, D^a M^a José García Pelayo por cuanto, a pesar de ser informada por la Sra. Interventora en su informe de 9.01.2004 que el órgano de contratación debía ser el Consejo, es ella la que suscribe todos los documentos.

Todo ello, además de las invitaciones realizadas, todas ellas, a empresas del grupo que encabeza D. Francisco Correa, denota la voluntad manifiesta de la Sra. García Pelayo en su calidad de Alcaldesa de Jerez de la Frontera y Presidenta del Instituto de Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Jerez, de adjudicar y construir los expedientes para obtener el resultado previamente establecido. Para ello contó con la inestimable colaboración de D. José Agüero quién sirvió la



cobertura formal necesaria para poder argumentar, aún a pesar de ir contra las más elementales reglas de la lógica, que el procedimiento podría tramitarse, a pesar también de sus importantes cuantías económicas, por el procedimiento de urgencia."

SEXTO. La Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, mediante escrito de 14 de febrero de 2011, informa sobre la procedencia de la solicitud del informe, instando a la U.A.J. y la IGAE a la entrega de un informe relativo a la localidad de Jerez de la Frontera.

SÉPTIMO. Procede acceder a la primera de ellas, instando a la U.A.J de la IGAE a emitir informe relativo a este asunto, lo que permitirá adoptar la decisión; la comunicación se hace mediante providencia de 18 de febrero de 2.011.

OCTAVO. Con fecha 3 de marzo de 2011 D. Antonio María Álvarez-Buylla Ballesteros, en representación de Dña. M^a José García Pelayo, presenta escrito de alegaciones a los escritos presentados anteriormente, con fundamento en las informaciones reflejadas en la prensa.

NOVENO. Por D. Antonio María Álvarez-Buylla Ballesteros, Procurador de los Tribunales, en representación de D^a María José García Pelayo, se presentó escrito de 3 de marzo de 2011, solicitando literalmente:

"En el caso presente, como ha quedado acreditado, la ex Alcaldesa denunciada basó su resolución en informes del Director del Instituto de Promoción y Desarrollo de la Ciudad, de la Interventora y del Secretario General de la Corporación. La aplicación de la doctrina jurisprudencial contenida en el Auto reseñado, por su clarísima similitud, es innegable en las presentes actuaciones.

En consecuencia, las Resoluciones son ajustadas a los informes obrantes en el expediente administrativo de contratación, y conformes con lo en ellos propuesta.

Por todo lo expuesto, y ante la ausencia en la tramitación de los expedientes administrativos de contratación que se examinan en la presente Pieza Separada de ninguno de los requisitos del tipo penal de la prevaricación administrativa prevista y penada en el artículo 404 del Código Penal,

SUPLICO que, teniendo por presentado este escrito, con documentos adjuntos y admitiéndolo, se sirva

1° Tener por realizadas las manifestaciones que contiene, en defensa de la verdad real y honorabilidad personal.

2° Inadmitir, in continenti, y sin ulterior tramitación, cualquier escrito inculpativo relacionado con la cuestión.

3° Archivar cualquier actuación referente a los hechos anteriormente citados."

DÉCIMO. Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada mediante escrito de 14 de marzo de 2011 interesa se dé traslado a la IGAE de la documentación aportada en el escrito presentado por Dña. M^a José García Pelayo.

UNDÉCIMO. Con fecha 28 de marzo de 2.011 la IGAE remite el informe relativo a las contrataciones descritas.

DUODÉCIMO. Con fecha 15 de abril de 2.011 D. Antonio María Álvarez-Buylla Ballesteros, en representación de Dña. M^a José García Pelayo, presenta escrito de alegaciones al informe presentado por la IGAE, resaltando, entre otras alegaciones, la falta de rigor, errores e incongruencias del informe presentado y advierte de la falta de documentación disponible y suficiente para emitir una opinión o conclusión válida.

También recoge reiteradamente a lo largo del informe, tanto al inicio como al final del mismo; que el informe se ha elaborado de acuerdo con la información disponible. En el caso de que se disponga de nueva documentación, el mismo informe, así como sus conclusiones podrían variar.

También se alega por la representación de la Sra. García Pelayo que el informe contiene errores abundantes, significando que se falta a la veracidad al mantener la inexistencia de informe jurídico emitido por el Secretario General.

Igualmente, por la representación de D^a M^a José García Pelayo, se critican las conclusiones del informe relativo a Jerez por contener, según ella, graves errores e incongruencias.

Además de calificar el informe de erróneo y de negar el informe emitido por el Secretario General Municipal, se imputan, en síntesis, las siguientes conclusiones:

1°.- La Presidencia del IPDC, por razones de urgencia, puede aprobar los Pliegos de Condiciones de un expediente de contratación administrativa.

2°.- La decisión de acudir a la Feria de Turismo FITUR 2004 la adopta el Ayuntamiento cuando se le notifica que tiene financiación para ello por el Plan de Excelencia Turística, notificación ésta que se realiza el 10 de diciembre de 2003.

3°.- Las razones de imperiosa urgencia, en opinión de D^a M^a José García Pelayo, habilitan para la contratación por el procedimiento negociado sin publicidad, según la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4°.- Sobre la solicitud de tres ofertas. Se desconoce el número de empresas que participan en el procedimiento.

5°.- Los documentos de los expedientes de contratación que constan en autos son fotocopias no autenticadas por el Secretario General y por lo tanto no se advierte ni su forma ni su contenido.

DECIMOTERCERO. Con fecha 4 de mayo de 2011 se requiere al Ilmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para que remita la documentación referente a los expedientes administrativos



relativos a la adjudicación de FITUR 2004 y Plaza Mayor del mismo año.

DECIMOCUARTO. En fecha 26 de Mayo se recibe comunicación del Ayuntamiento de Jerez con la relación de documentos que envían al instructor relativos a la adjudicación del FITUR 2004 y Plaza Mayor del mismo año.

DECIMOQUINTO. La documentación remitida el 26 de febrero de 2009 por el Ayuntamiento de Jerez fue la siguiente:

1.- Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir mediante procedimiento negociado sin publicidad el contrato de servicios para el desarrollo de Fitur 2004.

2.- Pliego de Condiciones Técnicas para el desarrollo de FITUR 2004.

3.- Informe de la intervención sobre la tramitación de gastos y estatutos del Instituto de Promoción y Desarrollo de la ciudad (IPDC).

4.- Informe de justificación de la urgencia para la tramitación del contrato de Servicios mediante procedimiento negociado sin publicidad e informe de Secretaria General.

5.- Resolución de Presidencia del IPDC aprobando los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas. (Dos lotes).

6.- Informe de propuesta de adjudicación del contrato de servicios para el desarrollo de FITUR 2004 y Resolución de Presidencia de Licitación de los dos lotes adjudicados a Special Events, S.L. y a Teleanuncio, S.A., respectivamente.

7.- Contrato de adjudicación a Special Events del primer lote.

8.- Contrato de adjudicación a Teleanuncio del segundo lote.

9.- Acta de la reunión del Consejo Rector del IPDC de 24 de marzo de 2004 dando cuenta de la resolución de la presidencia de adjudicación de los dos lotes a Special Events y a Teleanuncio.

10.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir mediante procedimiento negociado sin publicidad el contrato de servicios para el espectáculo ecuestre de la Plaza Mayor de Madrid.

11.- Pliego de Condiciones Técnicas para el espectáculo ecuestre de la Plaza Mayor de Madrid.

12.- Informe de la intervención sobre Tramitación del Expediente de Gastos del espectáculo ecuestre de la Plaza Mayor de Madrid.

13.- Resolución de Presidencia del IPDC aprobando los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas para la contratación de los servicios para el espectáculo ecuestre de la Plaza Mayor.

14.- Informe de justificación de urgencia para la contratación de los servicios para el espectáculo ecuestre de la Plaza Mayor.

15.- Resolución de Presidencia de licitación y adjudicación a Down Town Consulting (ahora Easy Concept) del contrato del espectáculo ecuestre de la Plaza Mayor.

16.- Contrato de adjudicación del espectáculo ecuestre de la Plaza Mayor a Down Town Consulting (ahora Easy Concept).

17.- Registro de Entrada en el Registro de la Empresa Municipal de Recaudación (Jereyssa) del certificado de estar al corriente del pago de los impuestos municipales de la empresa adjudicataria Teleanuncio SA de fecha de 4 de marzo de 2004.

18.- Registro de Entrada en el Registro del Instituto de Promoción y Desarrollo de la Ciudad (IPDC) de cesión de manual de identidad de la empresa Teleanuncio, S.A., de fecha de 11 de enero de 2005.

19.- Dossier de Prensa local de Jerez de fechas 21, 22 y 23 de enero de 2004.

20.- ANEXOS.

DECIMOSEXTO. Los documentos incorporados y aportados por la Secretaría del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera el 25 de mayo de 2011, son, en lo esencial, igual a la relación enviada el 26 de febrero de 2009.

La relación enviada es la siguiente:

A) EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO FITUR 2004

Expediente administrativo de contratación

1.- Informe del Director del Instituto de Promoción y Desarrollo de la Ciudad (IPDC) sobre la necesidad de la celebración del evento y justificación de la imperiosa urgencia del expediente de contratación, conforme al artículo 210. c) del TRLCAP.

Lote nº 1. 164.000,00 €. Gestión (diseño, montaje y desmontaje stand, y gestión global, protocolo, personal y servicios)

Lote nº 2. 142.000,00 €. Publicidad y Propaganda (Imagen, prensa, entrevistas, imprenta, publicidad y merchandising).

2.- Pliegos de Condiciones de Cláusulas Administrativas particulares, y Pliego de Condiciones Técnicas.

3.- Informe de la Interventora Municipal sobre tramitación del expediente de gastos y sobre la existencia de consignación presupuestaria.

4.- Informe del Secretario sobre la adecuación del expediente a la legislación vigente.

5.- Resolución de la Presidencia aprobando los Pliegos de Condiciones, disponiendo la apertura de procedimiento negociado sin publicidad al amparo del art. 210. C) del TRLCAP, ordenando se soliciten ofertas, aprobando el gasto de ambos lotes, y ordenando se someta la Resolución a la ratificación del próximo Consejo.

- 6.- Ofertas de las empresas concurrentes a la licitación.
- 7.- Informe del Director del IPDC sobre propuesta de adjudicación de los lotes del contrato de servicios.
- 8.- Resolución de la Presidencia del IPDC declarando válida la licitación, adjudicando los dos lotes a las empresas ofertantes, ordenando la notificación de las adjudicaciones, la constitución de la garantía definitiva, y la formalización de los contratos administrativos.
- 9.- Notificaciones a las empresas adjudicatarias.
- 10.- Solicitud de las empresas adjudicatarias de que la constitución de la fianza definitiva se realice mediante la retención de precios en la certificación.
- 11.- Contratos administrativos celebrados por el IPDC y las empresas adjudicatarias.
- 12.- Certificado del Secretario del IPDC sobre adopción del acuerdo del Consejo Rector del mismo ratificando la Resolución de la Presidencia en los expedientes de contratación.

Expediente contable G 2004/236. Lote 1. FITUR 2004. Gestión.

- 13.- Informe de la Interventora de Autorización y Disposición del Gasto.
- 14.- Factura de los servicios realizados, conformada por el IPDC.
- 15.- Informe de la Interventora Delegada sobre existencia de crédito previsto.
- 16.- Decreto de aprobación de la factura.
- 17.- Informe contable sobre reconocimiento de la obligación.
- 18.- Ordenación del Pago.
- 19.- Transferencia bancaria.

Expediente contable G2004/143. Lote 2. FITUR 2004. Publicidad, imprenta y propaganda.

- 20.- Informe Interventora de retención del crédito.
- 21.- Informe contable sobre Autorización del Gasto.
- 22.- Anulación Autorización del Gasto por duplicidad con expediente contable G2004/236.
- 23.- Informe Interventora de Disposición del Gasto.
- 24.- Factura de los servicios prestados, conformada por el IPDC.
- 25.- Informe Interventora sobre existencia de crédito previsto.
- 26.- Decreto de aprobación de la factura.
- 27.- Informe contable del reconocimiento de la obligación.
- 28.- Ordenación del Pago (fraccionado en 4 pagos).
- 29.- Transferencias bancarias (en 4 pagos).



B) EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA MAYOR DE MADRID CON OCASIÓN DEL ESPECTÁCULO ECUESTRE A CELEBRAR DURANTE LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO, FITUR 2004.

- 1.- Informe del Director del Instituto de Promoción y Desarrollo de la Ciudad (IPDC) sobre la necesidad de las acciones encaminadas a potenciar el atractivo turístico de la ciudad de Jerez y del Caballo Español de Estirpe Cartujana, y la justificación de la imperiosa urgencia del expediente de contratación, conforme al artículo 210. c) del TRLCAP, con un presupuesto máximo de 40.000 €, IVA incluido.
- 2.- Pliegos de Condiciones de Cláusulas Administrativas particulares, y Pliego de Condiciones Técnicas.
- 3.- Informe de la Interventora Municipal sobre tramitación del expediente de gastos y sobre la existencia de consignación presupuestaria
- 4.- Informe del Secretario sobre la adecuación del expediente a la legislación vigente.
- 5.- Resolución de la Presidencia aprobando los Pliegos de Condiciones, disponiendo la apertura de procedimiento negociado sin publicidad al amparo del art. 210. C) del TRLCAP, no habiéndose sido posible promover concurrencia según informe del Director del IPDC, ordenando dejar constancia de ello en el expediente; aprobar el gasto y ordenar dar cuenta de la Resolución en el próximo Consejo.
- 6.- Oferta de la empresa concurrente a la licitación.
- 7.- Resolución de la Presidencia del IPDC declarando válida la licitación, adjudicando el contrato a la empresa ofertante, ordenando la notificación de la adjudicación, la constitución de la garantía definitiva, y la formalización de los contratos administrativos.
- 8.- Notificación a la empresa adjudicataria.
- 9.- Solicitud de la empresa adjudicataria de que la constitución de la fianza definitiva se realice mediante la retención de precios en la certificación.
- 10.- Contrato administrativo celebrado por el IPDC y la empresa adjudicataria.
- 12.- Certificado del Secretario del IPDC sobre adopción del acuerdo del Consejo Rector del mismo ratificando la Resolución de la Presidencia en los expedientes de contratación.

Expediente contable G2004/333. FITUR 2004. Acondicionamiento Plaza mayor de Madrid para Espectáculo Ecuestre.

- 1.- Informe Interventora sobre tramitación de expediente de gasto.
- 2.- Documento de retención del crédito Fitur 2004
- 3.- Documento de retención del crédito importe de la licitación.
- 4.- Autorización del gasto.
- 5.- Anulación de autorización del gasto.
- 6.- Disposición del gasto.



- 7.- Factura de la empresa Down Town Consulting S.L.
- 8.- Abono sobre factura de la empresa Down Town Consulting S.L.
- 9.- Decreto de la Alcaldía aprobando relación de facturas.
- 10.- Ordenación del pago.
- 11.- Pago por transferencia.

DECIMOSÉPTIMO. Con fecha 30/05/2011 por la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se dictó auto inadmitiendo a trámite los escritos de denuncia presentados contra María José García Pelayo Jurado y José Agüero, así como los escritos de denuncia de D. Pablo Nieto Gutiérrez y otros, procediéndose al archivo de la causa por inadmisibilidad, y, subsidiariamente, por desestimación.

DÉCIMOCTAVO. Contra resolución se formuló recurso de reforma por el Ministerio Fiscal, formulándose asimismo contra dicha resolución recurso de reforma y subsidiario de apelación por la representación procesal de Pablo Nieto y otros, que fueron admitidos a trámite por resolución de fecha 20 de junio siguiente, confiriéndose traslado al resto de partes personados, siendo evacuado dicho traslado por la representación del Partido Popular en el sentido de interesar su desestimación.

DECIMONOVENO. Advertido que por resolución del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 20/06/2011 se admitió a trámite el recurso de reforma presentado por el Ministerio Fiscal contra el auto dictado por dicho órgano judicial con fecha 30/05/2011 quedando los autos pendientes de resolución conforme a providencia de fecha 29/06/2011 sin que al día de la fecha haya sido resuelto el mismo, mediante resolución de fecha 17 de marzo de 2014 se dio traslado a las partes recurrentes a fin de que, habida cuenta el tiempo transcurrido, indiquen, en el plazo de dos días, si ratifican dichos recursos. El Ministerio Fiscal informo ratificándose en el recurso de reforma planteado y el Procurador Granizo Palomeque en nombre y representación de Pablo Nieto y otros, presentó escrito ratificándose íntegramente en el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Los escritos inadmitidos a trámite por la resolución recurrida exponen hechos referidos a la contratación entre el Instituto de Promoción y Desarrollo de la Ciudad (IPDC) del Ayuntamiento de Jerez y las mercantiles Teleanuncio y Special Events SL con motivo de FITUR 2004, concretamente, la comunicación remitida el 26 de febrero de 2009 por la entonces Alcaldesa de Jerez, Doña Pilar Sánchez Muñoz, incluía documentación de los expedientes de contratación de "prestación de servicios para el desarrollo de la Feria Internacional de Turismo FITUR 2004" y de "prestación del servicio para el acondicionamiento de la Plaza Mayor de Madrid para espectáculo ecuestre, FITUR 2004". Por su parte el escrito de fecha 26 de enero de 2011 de la representación de D. Pablo Nieto Gutiérrez recoge los hechos referidos a esa contratación solicitando la toma de declaración en calidad de imputados de Doña María José García Pelayo y de D. José Agüero como presuntos autores de un delito de prevaricación administrativa sancionada en el art. 404 CP.



Tal y como pone de manifiesto el Ministerio Fiscal, la comunicación efectuada desde el Ayuntamiento de Jerez con fecha 26/02/2009 motivó la unión de la documentación que la acompaña, así como su incorporación a la causa y remisión a la unidad de auxilio judicial de la IGAE que tuvo lugar con fecha 20/05/2009, al apreciarse conexión con las restantes contrataciones públicas investigadas en este procedimiento, celebradas, entre otras, con la mercantil Special Events SL. Por tanto se trata de unos hechos que ya eran objeto de la presente causa con anterioridad al escrito presentado por la representación procesal de Pablo Nieto y otros, y por consiguiente procede su admisión a trámite, sin perjuicio de que posteriormente pueda acordarse su inhibición a favor del tribunal competente si finalmente los hechos pudieran constituir una infracción penal y apareciera implicada en los mismos alguna persona aforada.

Asimismo, al no haber sido examinada por el perito de la IGAE la documentación remitida por el Ayuntamiento de Jerez con fecha 17/05/2011, procederá trasladar a dicho perito tal documentación para su valoración y posterior informe, con carácter previo a la práctica de cualquier otra diligencia de los interesados en el escrito de denuncia. Uniéndose asimismo a la presente Pieza Separada testimonio del Informe UDEF nº 19.408.

Por consiguiente y conforme a lo expuesto procederá la estimación del recurso formulado.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se estima el recurso de reforma formulado por el Ministerio Fiscal y por el Procurador de los Tribunales Sr. Granizo Palomeque en nombre y representación de Pablo Nieto y otros contra el auto de fecha 30/05/2011, dándose traslado de la documentación remitida por el Ayuntamiento de Jerez el 17 de mayo de 2011 -Providencia de 27 de mayo de 2011- a la unidad de auxilio judicial de la IGAE para su valoración e informe, de conformidad con los razonamientos jurídicos de la presente resolución, uniéndose asimismo a la presente pieza separada testimonio del informe UDEF 19.408.

Contra esta resolución podrá formularse recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así lo manda y acuerda D. PABLO RAFAEL RUZ GUTIÉRREZ, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número 5; doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO JUDICIAL